

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 157. ||

Martes 2 de Abril.

|| AÑO DE 1895

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

CIRCULAR NUM. 27.

Al cesar hoy en el Gobierno de esta provincia, por dimisión con motivo del reciente cambio político, me despido de los Sres. Alcaldes y demás funcionarios que me han secundado en el desempeño de mi cargo, les expreso mi agradecimiento á su concurso, y les ofrezco mi amistad y consideración personal; y hago entrega del mando al Sr. D. Federico Belmonte, nombrado por el Gobierno de S. M. para ejercerlo.

Cáceres 1.º de Abril de 1895.

El Gobernador,

Joaquín María Gastón.

CIRCULAR NUMERO 28.

Honrado por el Gobierno

de S. M. con el cargo de Gobernador Civil de esta provincia, en el día de hoy me he posesionado del mando de la misma.

Cáceres 1.º de Abril de 1895.

Federico Belmonte.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

Circular.

VALORACIÓN de los precios medios á que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Marzo.

En vista de los estados y certificaciones remitidas á la Diputación por siete Alcaldes de otros tantos pueblos cabezas de partido judicial de los precios medios que han obtenido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro á las tropas, la Comisión provincial en sesión del día de ayer y de conformidad con el señor Comisario de Guerra, ha fijado el tipo para la valoración de las especies entregadas por los pueblos, siendo su resultado por término medio, el que á continuación se expresa:

	Psts.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos, ó sea una y media libra.....	»	20
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	»	73
Idem de paja de 6 kilogramos ó 13 libras.....	»	29
Idem el litro de aceite. . .	»	98
Idem el kilogramo de carbón.....	»	7
Idem el idem de leña.....	»	3
Idem el idem de carne....	1	1
Idem el litro de vino.....	»	40

Cáceres 29 de Marzo de 1895.

—El Vicepresidente, Marino Marín —El Secretario, M. Tuñón.

COMANDANCIA GENERAL DE INGENIEROS del primer Cuerpo de Ejército.

Anuncio.

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de obras militares vacante en la plaza de Alhucemas, se anuncia á fin de que los interesados que reúnan las condiciones exigidas en el Reglamento de 8 de Abril de 1884, para el personal del material de Ingenieros y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la plaza de Melilla el día 15 de Julio próximo, puedan dirigir sus instancias antes del día 1.º de dicho mes al Excelentísimo Sr. General, Jefe de la 5.ª Sección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Sección, ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los Cuerpos de Ejército, en este último caso con la anticipación suficiente para que puedan remitirse en la fecha indicada á dicha Sección.

En la Gaceta oficial del día 19 del actual se expresan las condiciones que deben reunir los aspirantes á la referida plaza, las materias de que han de examinarse y las ventajas y obligaciones que se designan á los Maestros en el citado Reglamento.

Madrid 27 de Marzo de 1895.—El General Comandante general de Ingenieros interino, Eugenio.

AUDIENCIA TERRITORIAL de Cáceres.

Secretaría de Gobierno.

Anuncio de Notarías á oposición.

En el Colegio Notarial de este territorio han de proveerse por oposición las Notarías vacantes en Herrera del Duque, Orellana la Vieja, Torre de Don Miguel, Llerena, Badajoz y Zorita, que corresponden á los distritos Notariales de Herrera del Duque, Puebla de Alcocer, Hoyos, Llerena, Badajoz y Logrosán respectivamente.

Los aspirantes dirigirán sus soli-

citudes documentadas á la Junta Directiva del ilustre Colegio Notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á costar desde la inserción del anuncio en la Gaceta de Madrid, expresando en ellas taxativamente la Notaría ó Notarías que pretendan y el orden de preferencia en su caso; debiendo acompañarse los documentos necesarios para demostrar que se reúnen las circunstancias á que se contraen los artículos 10 de la ley de Notariado, 46 del Reglamento y 11 del Real decreto de 20 de Enero de 1881.

Cáceres 29 de Marzo de 1895.—El Secretario de Gobierno, Ubaldo Sanchez.

D. Roque Pizarro y Coello, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Cáceres

Hago saber: Que por D. Inocencio Gonzalez Prieto, vecino de Cañamero, se ha iniciado recurso contencioso-administrativo contra una providencia, fecha 1.º de Octubre último, del Sr. Gobernador civil de esta provincia, por la que se sirvió dejar expedita la acción administrativa del Ayuntamiento de Cañamero hasta hacer efectiva la responsabilidad adquirida por D. Inocencio Gonzalez y otro, desestimando á la vez las alzadas que éstos interpusieron contra los procedimientos de apremio que por el mencionado Ayuntamiento se les seguía por aparecer el rematante Gonzalez en descubierto por cantidades no ingresadas, por consumos, en las arcas municipales.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º, artículo 36 de la vigente ley sobre ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, y en ejecución de lo acordado por el Tribunal provincial, hago público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Cáceres 29 de Marzo de 1895.—V.º B.º, el Presidente, Eguizabal.

Continúa la relación de la Real orden inserta en el Boletín oficial núm. 152.

Número de orden.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado.		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LIQUIDO á percibir el 35 p. 100 del capital é intereses	
		Pesos.		Pesos.		Pesos.		Pesos.	
441	Deogracias Moreno Espada.....	74	68	.	.	74	68	26	13
442	Francisco Mateos Astudillos.....	26	53	7	16	33	69	11	79
443	Antonio Marbilla Pe'egrin.....	173	16	46	75	219	91	76	96
444	Tomás Moralejos Campos.....	194	58	25	29	219	87	76	95
445	Angel Nomdedeu Fajardo.....	99	90	26	97	126	87	44	40
446	Severiano Navarro García.....	132		35	64	167	64	58	67
447	Juan Noya Bieites.....	168		45	36	213	36	74	67
448	José Nogales Tena.....	144	64	39	5	183	69	64	29
449	Francisco Nicolau Olive.....	64	60	1	29	65	89	23	6
450	Lorenzo Nieto Calvo.....	171	56	41	17	212	73	74	45
451	Ricardo Novelle Maizara.....	149	73	26	95	176	68	61	83
452	Eustaquio Nuñez Sánchez.....	113	65	27	27	140	92	49	32
453	Joaquin Nacher Civera.....	55	62	15	1	70	63	24	72
454	Andrés Novials Vals.....	181		32	58	213	58	74	75
455	Gabriel Nieto Piñeiro.....	43	29	11	68	54	97	19	23
456	Pedro Nebra Gascón.....	168		1	68	169	68	59	38
457	Antolín Ortega Gacia.....	191	53	51	71	243	24	85	13
458	Rafael Orbal Herrador.....	108	41	29	27	137	68	48	18
459	Pedro Otero Sampallo.....	137	59	8	25	145	84	51	4
460	Simón Ortega Toral.....	71	71	19	36	91	7	31	87
461	Juan Otero Otero.....	147	88	35	49	183	37	64	17
462	Manuel Olmedo Lara.....	125	5	33	76	158	81	55	58
463	Pedro Olivares Noales.....	166	43	»	»	166	43	58	25
464	Manuel Palomares Fabra.....	132		29	4	161	4	56	36
465	Antonio Pascual Vázquez.....	80	27	11	23	91	50	32	2
466	José Purón Carreras.....	168		28	56	196	56	68	79
467	Antonio Pérez Leuza.....	67	8	14	75	81	83	28	64
468	Francisco Pie Sanahuja.....	168		45	36	213	36	74	67
469	Olegario Pérez Rovira.....	168		»	»	168		58	80
470	José Pocuniche Rivas.....	168		45	36	213	36	74	67
471	Hermenegildo Postigo Vicente.....	168		45	36	213	36	74	67
472	Francisco Pérez Fernández.....	96		25	92	121	92	42	67
473	Francisco Peretó Farré.....	168		45	36	213	36	74	67
474	Francisco Panisello Llausat.....	168		45	36	213	36	74	67
475	Vicente Pérez Incónigto.....	168		11	76	179	76	62	91
476	José Palau García.....	132		35	64	167	64	58	67
477	Bibiano Paniagua Patiño.....	168		5	4	173	4	60	56
478	Aniceto Picazo Sierra.....	168		45	36	213	36	74	67
479	Isidro Pujol Oriol.....	168		45	36	213	36	74	67
480	Alejandro Pérez Briongo.....	133	71	36	10	169	81	59	43
481	José Puertas López.....	150	67	49	68	191	35	66	97
482	José Pardo Vivancos.....	100	59	27	15	127	74	44	70
483	Ventura Purredón Maure.....	152	37	.	.	152	37	53	32
484	Gabriel Pérez Alvarez.....	36		8	28	44	28	15	49
485	Juan Porras Carrillo.....	168		45	36	213	36	74	67
486	José Porras Sánchez.....	168		45	36	213	36	74	67
487	Antonio Paz Pérez.....	168		3	24	111	24	38	93
488	Pedro Pol Parets.....	138	97	31	96	170	93	59	82
489	Francisco de Paula Ramos.....	62	39	1	24	63	63	22	27
490	Miguel Parejo España.....	36		9	82	45	72	16	67
491	Pedro Prior Pastor.....	168		45	36	213	36	74	67
492	Manuel Penin Celzal.....	168		»	»	168		58	80
493	José Peña Díaz.....	66	90	2		68	90	24	11
494	Sandalio Pera Puente.....	135	54	29	81	165	35	57	87
495	José Pérez Fernández.....	124	98	31	24	156	22	54	67
496	Antonio Padilla López.....	110	3	26	40	136	43	47	75
497	Manuel Penín Santos.....	168		.	.	168		58	80
498	Cristóbal Puch Conill.....	36		9	72	45	72	16	67
499	Antonio Parra Castellano.....	132	78	35	85	168	63	59	2
500	Santiago Pombo Lago.....	57	45	15	51	72	96	25	53
501	Luis Prion Rodríguez.....	181		43	44	224	44	78	55
502	Lázaro Pérez Martínez.....	168		.	.	168		58	80
503	Sebastián Padilla Romero.....	168		5	4	173	4	60	56
504	Santiago Porras Herrador.....	168		23	52	191	52	67	3
505	Jesús Pérez Pérez.....	202	02	12	12	214	14	74	94
506	Antonio Pérez Fernández.....	111	62	27	90	139	52	48	83
507	Julián Prado Rodríguez.....	134	68	10	77	145	45	50	90
508	Mariano Pizarro García.....	181		48	87	229	87	80	45
509	Pedro Pérez Carpente.....	81	64	»	»	81	64	28	57
510	Nicasio Palacios Aldea.....	172	75	46	64	219	39	76	78
511	José Pardiñas Luera.....	122	45	33	6	155	51	54	42
512	Alfonso Plaza Moreno.....	83	26	»	»	83	26	29	14
513	Ventura Pesada Huertas.....	66	95	9	37	76	32	26	71
514	Benito Pablo Buenaventura.....	65	68	»	»	65	28	22	98
515	Ramón Pujol Torres.....	56	51	12	99	69	50	14	32
516	Juan Piedrafitá Barrios.....	154	64	41	75	196	39	68	73
517	Jerónimo Quintana González.....	128	68	34	74	163	42	57	19
518	Tomás Querol Barberán.....	113	68	30	69	144	37	50	52
519	Nicolás Quintana Martínez.....	110	34	29	79	140	13	49	4
520	Federico Quijano Madrazo.....	84	31	22	76	107	7	37	47
521	Benito Rodríguez González.....	56	93	11	95	68	88	24	10

(Se continuará.)

Alcaldías Constitucionales.

BROZAS.

Feria de ganados.

En los días 20, 21 y 22 de Abril inmediato, tendrá lugar la acreditada feria de ganados de todas clases y que tan excelentes resultados viene dando hace bastantes años en esta villa, con cuyo importante motivo el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado reinterar la publicación de este anuncio, para que los concurrentes forasteros tengan conocimiento previo de las ventajas que se conceden y son á saber:

1.ª Facilitar gratis á las personas que acudan con sus ganados de cualquier clase que sean, los puestos que los mismos ocupen en el extenso rodeo establecido.

2.ª Los concurrentes á la feria podrán apacentar sus granjerías durante ella gratuitamente, en las dehesas más inmediatas ó limitrofes al mismo rodeo que vienen determinadas y contiguas también á la gran charca comunal para el mejor abrevadero.

Casas Consistoriales de Brozas á 28 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Francisco Elviro.—El Secretario, Leocadio Torres Berjano.

CARVAJO.

Subasta.

El día 25 de Abril próximo á las diez de su mañana, se celebrará en la sala popular de este Ayuntamiento la subasta pública para la adjudicación de las obras de reparación del camino vecinal que partiendo de este pueblo enlace en la dehesa de Casillas con la carretera de Valencia de Alcántara á la capital de Cáceres, bajo el tipo y condiciones establecidas en el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría á disposición de quien desee conocerle.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Modelo de proposición.

D. F. de T., enterado del proyecto redactado para la reparación del camino vecinal que partiendo desde la carretera de Valencia de Alcántara á Membrío conduce al pueblo de Carvajo y de las condiciones económicas y de subasta, se compromete con sujeción á todos estos documentos á realizar dichas obras por el precio de (en letra) pesetas, manifestando no estar el que suscribe comprendido en ninguno de los casos del art. 11 del Real decreto de 4 de Enero de 1893.—Fecha y firma

Carvajo 23 de Marzo de 1895.—El Alcalde, José Corchado.

ESCURIAL

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las es-

pecies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1895-96, de once á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 12.468 pesetas 50 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorada una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Escorial á 28 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Juan Perez.

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ.

Exposición del apéndice al amillaramiento.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1895 á 1896, se encuentra expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que durante dicho término puedan los vecinos y hacendados forasteros hacer las reclamaciones que á su derecho conviniere.

Arroyomolinos de Montanchez á 14 de Marzo de 1895.—El Alcalde, José Corral.

PERALEDA DE LA MATA.

Exposición del apéndice al amillaramiento.

Terminado por la Junta pericial

el apéndice al amillaramiento de riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta villa, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial en el próximo ejercicio económico de 1895 á 1896, se anuncia al público durante el término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y entablar las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado el mismo no serán admitidas.

Peraleda de la Mata 28 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Vicente Fernandez Alarza.

VILLAR DE PLASENCIA.

Exposición del apéndice al amillaramiento.

Hallándose terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año económico de 1895 á 1896, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento durante término de quince días, en cuyo término pueden hacer los contribuyentes en él comprendidos las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Villar de Plasencia 27 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Eusebio Diaz.

CAMPO (LUGAR)

Exposición del apéndice al amillaramiento.

Terminado por la Junta pericial de mi presidencia el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución, para el próximo ejercicio económico de 1895 á 96, queda expuesto al desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cuyo término podrán los contribuyentes en el mismo comprendidos examinarlo y deducir las reclamaciones de agravios que á su derecho convenga.

Campo (lugar) 23 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Tomás Maldonado.

CARCABOSO.

Exposición del apéndice al amillaramiento.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el próximo ejercicio económico de 1895 á 96, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á fin de que en dicho término puedan los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y presentar las reclamaciones que á sus intereses convengan.

Carcaboso 23 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Francisco Rodriguez.

MORCILLO.

Exposición del apéndice al amillaramiento.

Terminado por la Junta pericial

que me honro presidir el apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución correspondiente al año económico próximo de 1895 á 1896, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que en dicho periodo de tiempo puedan los contribuyentes en él comprendidos examinarle y deducir las reclamaciones que juzguen oportunas porque pasado que sea no serán atendidas por justas que fueran.

Morcillo 25 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Franco Calvo.

Matricula industrial.

Se halla terminada y expuesta al público la matricula de este pueblo para el año económico de 1895 á 96, durante el término de ocho días, para que los interesados en ella comprendidos puedan inspeccionarla y exponer las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho término no habrá lugar á reclamación alguna.

Morcillo 25 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Franco Calvo.

Padrón industrial

Terminado por esta Alcaldía el padrón de industriales que han de contribuir por expresado concepto durante el ejercicio económico de 1895 á 1896, se anuncia al público durante el término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos lo juzguen conveniente y en su vista poder producir las reclamaciones que les convenga, advirtiendo que transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Morcillo 25 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Franco Calvo.

VIANDAR.

Padrón industrial.

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 63 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, se ha rectificado el padrón de subsidio industrial de este término municipal, que ha de servir de base para la formación de la matricula para el año económico de 1895 á 96, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en el cual los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlo y producir las reclamaciones que á su derecho crean justas.

Viandar 10 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Jesus Castaños.

CUACOS.

Padrón industrial.

El padrón industrial de esta villa rectificado como preceptua el artículo 63 del Reglamento y que ha de servir de base para la formación de la matricula del próximo año económico de 1895 á 96 se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

para que los industriales en el comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Cuacos 25 de Marzo 1895.—El Alcalde, Camilo Perez.

TORRECILLAS DE LA TIESA.

Padrón industrial.

El padrón industrial de este pueblo, rectificado conforme al artículo 63 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días; en expresado plazo pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y producir las reclamaciones que les conenga.

Torrecillas de la Tiesa á 15 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Victoriano Mariscal.

BERROCALEJO.

Padrón industrial.

Conforme con lo prevenido en el artículo 63 del Reglamento, se ha rectificado el padrón que ha de servir de base para la formación de la matrícula industrial correspondiente al ejercicio económico próximo de 1895 á 1896, el cual se encuentra expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los industriales en el comprendidos y deducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Berrocalejo 26 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Juan García.

CARCABOSO.

Padrón industrial.

Se halla terminado y expuesto al público el padrón industrial de este pueblo que ha de servir de base para la formación de la matrícula del próximo año económico de 1895 á 96. Lo que se hace público por medio de este anuncio para que los industriales en él comprendidos puedan examinarlo libremente durante el término de ocho días, que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y hacer las reclamaciones que consideren justas, pasado dicho término no serán atendidas.

Carcaboso 23 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Francisco Rodriguez.

VILLAR DE PLASENCIA.

Padrón industrial.

Con objeto de que sirva de base para la formación de la matrícula del próximo año económico de 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público el padrón de industrial de este pueblo. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los industriales en él comprendidos puedan examinarle durante el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y hacer las reclamaciones que consideren justas, pasados los cuales no serán atendidas.

Villar de Plasencia 27 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Eusebio Diaz.

PALOMERO.

Don Florencio Gutierrez Hernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo de Palomero.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo en el día 24 de Febrero se encuentra el siguiente:

Particular.

«En tal estado, visto el déficit de 1380 pesetas 24 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1895 á 96, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible [su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1380 pesetas 24 céntimos la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á la circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las gallinas, y gallos, pollos, y conejos, huevos, queso, leche de vaca, ó cabra, patatas, castañas verdes, que no consume el ganado, paja, fruta fresca que no se destina á primera materias de artículos tarifados, leña que no se dedica á la industria durante el próximo ejercicio, cuyo artículos consienten respectivamente el gravamen de 25 céntimos de peseta, cada gallina ó gallo, 10 id. los pollos, y conejos, 1 peseta el ciento huevos 15 céntimos el kilogramo de queso, 5 id. el litro de leche, y 60 céntimos el quintal métrico de patatas, 1 peseta el de castañas verdes, 20 céntimos el de paja, 1 50 céntimos el de fruta que no se destina á primeras materias, y 15 céntimos el de leña que no se dedica á la industria que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en

el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un total de 1380 pesetas 25 céntimos en todo el año, que viene á producir con exactamente las 1380 pesetas 24 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico Faustino Gutierrez, Manuel Hernández, Francisco Ventura, Felipe Mendez, Saturnino Hernández, José Martín, Manuel Sánchez, Manuel Anaya, Nemesio Puertas, Rosendo Caballero, Ante mi, Florencio Gutierrez.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Palomero á 24 de Marzo de 1895.—El Secretario, Florencio Gutierrez.—V.º B.º el Alcalde, Faustino Gutierrez.

ALDEA del CANO.

Ejercicio económico de 1894 á 1895.

NOTA de los gastos causados durante la semana del 11 al 17 del actual, en las obras que, por acuerdo de la Corporación, se llevan á cabo en la calle de Talayuela de esta población, para explanación y empedrado de la misma.

	Plas.	Cts.
JORNALES.		
Celestino Pulido Santos...	7	50
Félix Criado.....	7	50
Francisco Jimenez.....	7	50
Francisco Pulido.....	3	75
Total jornales.....	26	25

	Plas.	Cts.
MATERIALES.		
Antonio Delgado. ...	3	50
Total materiales. . .	3	50

	Plas.	Cts.
RESUMEN.		
Importan los jornales....	26	25
Idem los materiales.....	3	50
Total.....	29	75

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 166 de la ley Municipal vigente, se publica para conocimiento del público.

Aldea del Cano á 18 de Febrero de 1895.—El Secretario, Antonio Varela.—V.º B.º—El Alcalde, Ignacio Campos.

CASAS DE DON ANTONIO.

RELACION de los gastos de jornales ocasionados en el día 27 del

corriente mes en las obras de recomposición de la calle Obispo Pavón, ejecutadas por administración por este Ayuntamiento.

	Pesetas.	Cts.
A Juan Flores.....	1	
A Juan Ledo.	1	
A Eugenio Ramos.....	1	
A Damian Ramos.....	1	
A Nicolás Alves.....	1	
A Vicente Galán.....	1	
A Ramón Madruga.....	2	50
A Víctor Moreno.....	2	50
A José Burgos.....	2	50
A Juan Bonilla.....	2	50
A Francisco Muñoz Madrugaga.....	2	50
Total.....	18	50

Importa esta relación las figuras 18 pesetas 50 céntimos.

Casas de Don Antonio 31 de Enero de 1893.—El Alcalde, Fermin Moreno.—El Capataz, Francisco Muñoz.

HOSPITAL PROVINCIAL.

Semana del 24 de Febrero al 2 de Marzo.

LISTA GENERAL de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en la construcción de un muro de contención para estercolero en el corral y tabiques de panderete en varias galerías del edificio.

	Pesetas	Cts.
JORNALES		
Angel Valhondo.	16	50
Ubaldo Collazos.....	16	50
Remigio Guillen.....	15	12
Francisco Rico.....	15	
Francisco Solana.....	9	
Francisco Laso.....	9	
Santiago Sánchez....	7	50
Suma.....	88	62

	Pesetas	Cts.
MATERIALES.		
Por 61 arrobas cal morena, á 25 céntimos una	15	25
Por dos metros de arena lavada.....	10	
Por tres metros arena cavada á 3'50 uno.....	10	50
Por 8 quintales de yeso, á 2'50 pesetas uno	20	
Por principal de 2.000 ladrillos, á 11'25 id.	22	50
Por porte de id. id., á 3'50 idem.....	7	
Al encargado de facilitar el personal, herramienta y materiales.....	10	12
Total.....	95	37

	Pesetas	Cts.
RESUMEN.		
Importan los jornales....	88	62
Idem los materiales.	95	37
Total	183	99

Importa esta cuenta la cantidad de 183 pesetas y 99 céntimos. Cáceres 2 de Marzo de 1895.—El encargado, Eusebio Rico.—V.º B.º, Emilio María Rodriguez.

CACERES: 1895.

TIP. DE NICOLÁS MARÍA JIMENEZ
Portol Llano número 19.